

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE MAYO DE 1948

NUMERO 10.588

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución No 48 de 27 de Abril de 1948, por la cual se resuelve un memorial.

Resolución No 49 de 30 de Abril de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516 y 2517 de 20 de Abril de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resuelto No 2518 de 21 de Abril de 1948, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

Resueltos Nos. 2519 y 2520 de 22 y 24 de Abril de 1948, respectivamente, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 1172 de 26 de Abril de 1948, por el cual se elimina un Consulado General.

Resoluciones Nos. 1740, 1741, 1742, y 1743 de 13 de Abril de 1948, por las cuales se expiden Cédulas de Naturalización.

Resolución No 1744 de 29 de Abril de 1948, por la cual se declara la calidad de nacional panameño por nacimiento.

Departamento Consular

Resolución No 1745 de 24 de Abril de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 53, 54, 55, 56 y 57 de 6 de Abril de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No 2394 de 16 de Abril de 1948, por la cual se prorroga una licencia.

Resolución No 2395 de 16 de Abril de 1948, por la cual se resuelve una solicitud.

Resolución No 2396 de 18 de Abril de 1948, por la cual se declara sin efecto una resolución.

Resolución No 2397 de 21 de Abril de 1948, por la cual se concede una licencia.

Resolución No 2399 de 27 de Abril de 1948, por la cual se informa a una maestra que puede volver a su puesto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No 323 de 17 de Abril de 1948, celebrado entre la Nación y el Ingeniero William T. Brown.

Contrato No 324 de 21 de Abril de 1948, celebrado entre la Nación y la firma Ingenieria Amado, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 446 y 448 de 26 de Abril de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Previsión Social

Resolución No 129 de 29 de Abril de 1948, por la cual se declara rescindido un contrato.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 48.—Panamá, abril 27 de 1948.

En memorial fechado el 10 de marzo de 1947 los señores Vicenta Y. vda. de Hernández, Rosa Díaz, Ofelia Silva, Agripina Locarno, Eugenia vda. de Degracia, Matilde Briccio, Aurelia Parugia, Nyma Taboada, Felicidad Ríos, Angélica de González, Aida de Fergunson, Abigail C. vda. de Fernando, Isabel A. de Pinzón, Clara Martínez, Pastora Picota, Hermisenda C. de Méndez, Benilda R. Poveda, Herminia G. de Gajeski, Isaura Pereira vda. de Walker y Rogelio Cerrud, solicitaron al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que en su condición de ex-telegrafistas principales de primera y segunda categoría, jubilados conforme a las leyes 9ª de 1924 y 111 de 1928, se les reconociera cinco sobresueldos de cinco balboas (B. 5.00) cada uno de acuerdo con las especificaciones del Decreto Ejecutivo No 946 de abril de 1944, publicado en la Gaceta Oficial No 9389.

Dicen los peticionarios que sus servicios durante más de veinte años están acreditados con la misma jubilación, porque para ella señalaba la ley igual término de duración en el ejercicio del cargo, tal como hoy se exige a los empleados del ramo que prestan análogos servicios y desean

jubilarse. Debe tenerse en cuenta, por otra parte—dicen los peticionarios—que ellos sirvieron en otros tiempos cuando su labor era agotadora debido al reducido personal en el ramo y a los bajos sueldos que se les pagaba, insuficientes ahora para cubrir sus gastos, cuando el precio de la vida se ha duplicado.

El señor Contralor General de la República a quien el Ministerio de Gobierno y Justicia solicitó opinión sobre este caso expresó lo siguiente:

"Acogiéndose a las prescripciones de la Ley 9ª de 1924 y 111 de 1928, un grupo de telegrafistas de primera y segunda categoría fueron declarados jubilados con derecho a percibir del Estado—mediante un fondo especial destinado al efecto—una pensión mensual equivalente a la suma percibida durante el último mes trabajado, si el empleado era panameño por nacimiento o adopción, o del 60% del sueldo que devengaba al momento de la jubilación si no tenía esa calidad.

"Las leyes citadas exigen al telegrafista, para poder disfrutar de la gracia de la jubilación, una, veinticinco años de servicios, y la otra, veinte años. Al parecer, todos los jubilados cumplieron el anterior requisito y fueron declarados como tal, en consecuencia.

"Como se ve, los anteriores telegrafistas a que estamos haciendo referencia se desligaron de la administración, cesaron sus servicios, para con ella, y se retiraron de la misma equiparados por la jubilación.

"Posteriormente, la Ley 9ª de 1924 y 111 de 1928 fueron derogadas por la 7ª de 1945 que trataba sobre jubilaciones en general. Pero ya los telegrafistas tenían un derecho adquirido y no se

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

les desconoció por eso, antes por lo contrario, hasta la fecha se les ha venido reconociendo.

“El 20 de abril de 1944, el Organo Ejecutivo expidió el Decreto N° 940 “por el cual se establece un sobresueldo a favor de los empleados del Ramo de Telecomunicaciones”. Establecía el citado Decreto, por cada cuatro años de servicios satisfactorios prestados por los empleados de Telecomunicaciones, un sobresueldo cuyo monto variaba de conformidad con la categoría de aquellos.

“En mi opinión, los telegrafistas jubilados conforme a las Leyes 9ª de 1924 y 111 de 1928 han permanecido y aun permanecen desligados de la Administración. No tienen, por lo tanto, la calidad de empleados del Ramo de Telecomunicaciones que es a quien de modo expreso se refiere el Decreto 940.

“Sin embargo, según lo deja entrever el Primer Secretario del Ministerio de Gobierno, algunos telegrafistas reciben sumas adicionales, como supernumerarios, de conformidad con los Decretos Legislativos 9 de 1945 y 17 de 1946.

“El primero de los Decretos aludidos—derogado posteriormente por el segundo—autorizaba al Organo Ejecutivo para declarar supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por término de veinte años (telegrafistas) y por 28 años de servicios (empleados del Correo). El Decreto Legislativo N° 17 puso como condición a los telegrafistas, además de los 20 años de servicio, el requisito de haber cumplido 45 años de edad; y rebajó el período de servicio de los empleados del Correo, para poder ser declarados supernumerarios de 28 años a 25 y les adicionó el requisito de haber cumplido 50 años de edad.

“Agrega el artículo 3º del Decreto Ley 17 que “los empleados a que se refieren los artículos anteriores tienen derecho a ser declarados supernumerarios aunque no estén en servicio del Gobierno al momento de hacer su solicitud a la Dirección General de Correos y Telégrafos, siempre que lo permita la situación del Tesoro Nacional”.

“La ausencia o no prestación de servicios al Gobierno presupone también la ausencia de contraprestación por parte de éste, que por lo general se traduce en el pago de una suma determinada de dinero. Excepción hecha de los jubilados o pensionados que conservan por ministerio

de la Ley un status especial. Estos no despliegan actividad oficial pero son remunerados. Difieren, por tanto, de los que no prestan servicios y en consecuencia nada perciben del Estado. A estos últimos es a los que se refiere la Ley cuando dice que pueden ser declarados supernumerarios “aunque no estén al servicio del Gobierno al momento de hacer su solicitud”.

“En síntesis, el reclamo de las telegrafistas jubilados conforme a las Leyes 9ª de 1924 y 111 de 1928, con respecto al reconocimiento de sus sobresueldos a base del Decreto 490 de 1944, es improcedente por no tener los peticionarios la calidad de empleados en el Ramo de Telecomunicaciones. Y analógicamente, dándole una interpretación si se quiere restrictiva, en vista de las condiciones precarias del Fisco, al Decreto Legislativo 17, tampoco podríaseles declarar telegrafistas supernumerarios”.

El Ejecutivo comparte la opinión del señor Contralor, pues a pesar de que reconoce la meritoria labor realizada por estos abnegados servidores del Estado en años anteriores a la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 940 de 1944, es imposible basar en él su derecho a sobresueldos porque sus disposiciones no tienen efecto retroactivo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Negar la petición de los mencionados ex-telegrafistas para que se les reconozca derecho a sobresueldos conforme a disposiciones legales posteriores a su separación de sus respectivos cargos en el ramo de telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

RECONOCESE UN DERECHO**RESOLUCION NUMERO 49**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 49.—Panamá, 30 de abril de 1948.

La señorita Silvia E. Pérez portadora de la cédula de identidad personal N° 28-6820, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que la declare supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones con el cargo de Oficial de 1ª categoría de la Dirección de Correos de Panamá, cargo que actualmente desempeña con un sueldo mensual de B/.90.00. Basa su solicitud en el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de 1946 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente y en el Decreto Ley N° 6 de 13 de febrero de 1947.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director de Correos y Te-

telecomunicaciones, en el cual consta que la peticionaria ha servido en el Ramo de Correos y Telégrafos desde el año de 1928 hasta la fecha. Tiene por tanto más de veinte años de servicio, tiempo mínimo exigido por el Decreto Ley 17.

b) Certificados médicos expedidos por los doctores Jorge Ramírez Duque y Daniel Chanis Jr., con los cuales se acredita que la señorita Pérez sufre de renitis crónica del tipo hipotrófico, con hipertrofia de los cornetes y faringitis crónica de tipo granuloso, la cual le ha afectado de bronquitis crónica, enfermedad incurable que la incapacitan de manera permanente para el ejercicio de sus funciones.

El señor Director de Correos y Telecomunicaciones ha recomendado que se acceda a esta solicitud, teniendo en consideración que el caso de enfermedad comprobada por la peticionaria está comprendida entre las excepciones del Decreto Ley N° 6 de 1947 y, por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Silvia E. Pérez derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de noventa balboas (B/.90.00), en concepto de sueldo, como Oficial Supernumeraria de 1ª categoría de la Sección de Estadística y Contabilidad de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Esta resolución surtirá efecto a partir del día 1º de mayo de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Ezequiel Mendoza, por resuelto N° 2511 de 20 de abril de 1948.

Ofelino Buitrago, por resuelto N° 2512 de 20 de abril de 1948.

Bruno Escudero, por resuelto N° 2513 de 20 de abril de 1948.

Carlos Medina Jaramillo, por resuelto N° 2514 de 20 de abril de 1948.

Gilberto Jurado, por resuelto N° 2515 de 20 de abril de 1948.

Germán Caballero, por resuelto N° 2516 de 20 de abril de 1948.

Fernán Vázquez, por resuelto N° 2517 de 20 de abril de 1948.

Toribio Barrios Pantoja, por resuelto N° 2518 de 21 de abril de 1948.

Leonor Abrego, por resuelto N° 2519 de 22 de abril de 1948.

Jorge Maynard, por resuelto N° 2520 de 21 de abril de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Borge

Ministerio de Relaciones Exteriores

ELIMINASE UN CONSULADO GENERAL

DECRETO NUMERO 1172

(DE 26 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se elimina un Consulado General y se extiende la jurisdicción de otro Consulado de la misma categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el Consulado General de Panamá en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Artículo segundo: Extiéndese la jurisdicción del Consulado General de Panamá en San Antonio, a todo el Estado de Texas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1740

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1740.—Panamá, 13 de abril de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Valerie Medlinger de Koref, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Valerie Medlinger de Koref.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 1741

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1741.—Panamá, 13 de abril de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Sebastián More Rojas, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Sebastián More Rojas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 1742

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1742.—Panamá, 13 de abril de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Susanne Henriette de Rothbard, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Susanne Henriette de Rothbard.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

RESOLUCION NUMERO 1743

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1743.—Panamá, 13 de abril de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Karl Winter, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Karl Winter.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECLARASE LA CALIDAD DE NACIONAL PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1744

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1744.—Panamá, 20 de abril de 1948.

El señor José Enrique Prado, domiciliado en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 5 de los corrientes, solicita del Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de nacional panameño por nacimiento de acuerdo con el ordinal d) del artículo 99 de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud el señor Prado ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de nacimiento en donde consta que nació en Puerto Limón, República de Costa Rica, el día 10 de octubre de 1923; y

b) Certificado del Director General del Registro Civil que acredita la nacionalidad panameña de su madre, señora María de los Angeles Ramírez Echeverría.

El artículo 99 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores.

Como del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente que el señor José Enrique Prado ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional transcrita,

SE RESUELVE:

Declárase que el señor José Enrique Prado tiene la calidad de nacional panameño por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 1745**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1745.—Panamá, 24 de abril de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Genaro Ortega, en comunicación de 16 de este mes, ha presentado renuncia del cargo de Aseador del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Genaro Ortega del cargo de Aseador del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encarga
do del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 53**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, 6 de abril de 1948.

Vistos:

Consulta a esta Sección, el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución Nº 23 de 10 de marzo pasado, por la cual le adjudica gratuitamente a Encarnación González Arjona y otros, un globo de terreno denominado "Quebrada El Balita", situado en el distrito de Ocuí, con una extensión superficial de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados (34 Hts. 8753 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Maximiliano Chávez, cerro de Santos Carrasco y camino de los muertos; Sur, terreno de Máximo Guevara y terreno libre; Este, terreno libre; y Oeste, terreno de Maximiliano Chávez y río Escotá.

Esta adjudicación fue hecha en común y pro indiviso, proporcionalmente así:

Para Encarnación González Arjona, jefe de familia . . . 5 Hts.
Para Encarnación González Flores, jefe de familia . . . 5 "
Para Pedro González Flores, jefe de familia . . . 5 "
Para Justo González Flores, jefe de familia . . . 5 "

Para Delfina González, jefe de familia . . . 5 "
Para Efigenia González, menor . . . 5 "
Para Luz María González, menor . . . 4 " 8753 M².
Total . . . 34 " 8753 M².

Del estudio que se hace de cada una de las diligencias practicadas en el presente negocio, se observa que la tramitación dada al mismo, es correcta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7º de la ley 52 de 1948.

Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se menciona y ordenar que se le expida, en gracia, a las personas nombradas, el título del terreno descrito, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas que se señalan en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, abril 6 de 1948.

Vistos:

Por resolución Nº 22, de marzo 6 de este año, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, la que ha sido enviada en consulta a este despacho, junto con el expediente respectivo, declara que el señor Fernando Tristán, de calidades conocidas en este negocio, tiene derecho a que se le adjudique, en compra-venta, un lote de terreno llamado "El Prado", ubicado en el distrito de Santa María, de una superficie de mil veintiocho metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados (1028, 47 M²), y alinderado así: Norte, Sur, Este y Oeste, tierras libres.

Consta en las diligencias que forman este expediente, que el solicitante cumplió con los requisitos exigidos por los Artículos 61 del Código Fiscal, y 3º de la ley 52 de 1938. Se advierte además que hasta el momento de dictarse esta resolución, no se ha presentado ninguna oposición a esta solicitud. En consecuencia, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del lote de terreno que se menciona, a nombre del adjudicatario ya citado, con la ad-

vertencia de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas especificadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaría ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, 6 de abril de 1948.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas remite en consulta a este despacho su Resolución N° 14 de 2 de marzo último, por medio de la cual declara que los señores Federico Hidalgo, Didimo Hidalgo y Maximino Hidalgo, de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno situado en el distrito de Santiago, denominado "El Guayabo", de una capacidad superficial de diez hectáreas, setenta y cuatro metros cuadrados con diez y siete centímetros cuadrados (10 Hts. 0074.17 mc2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Petra Corrales, Luis Rivera, Remito Gómez y Julio Solís, hoy Marcelino Gómez y Manuel Bustos G.; Sur, Gregoria Romero y José Rivera, hoy Guillermo Rivera; Este, Raimundo Duarte y José Rivera y Oeste, Petra Corrales, Luis Rivera y Gregoria Romero, hoy Alejandro Corrales.

Los interesados solicitaron esta adjudicación en la proporción siguiente:

Para Federico Hidalgo, mayor	4 Hts.
Para Didimo Hidalgo, mayor..	3 "
Para Maximino Hidalgo, mayor	3 " 0074.17 mc2
Total	10 " 0074.17 mc2

A la presente solicitud, de acuerdo con lo que consta en las diligencias practicadas, los interesados acompañaron dos copias heliográficas del plano del terreno; el informe debidamente ratificado ante un Juez del Agrimensor que realizó la mensura de dicho terreno; sendas declaraciones de testigos que declaran que el terreno solicitado es libre y adjudicable; que los colindantes del predicho terreno manifiestan que con esta adjudicación no se sienten afectados en sus derechos; que el Edicto de ley fue publicado en el despacho de la Gobernación y en la Alcaldía del distrito de Santiago, y en la Gaceta Oficial, correspondiente al N° 10,343, del día 11 de julio de 1947.

Por todo lo anteriormente expuesto, oírse este despacho que la tramitación dada a este

negocio, se encuentra ajustada a lo preceptuado en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938. Por tal motivo, la tramitación de este asunto es legal y su procedimiento correcto.

En consecuencia, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace referencia, y ordenar que se le expida a las personas nombradas, título de propiedad gratuito, sobre el terreno descrito, con la advertencia de que cumplirán con las condiciones y reservas especificadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaría ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, 6 de abril de 1948.

Vistos:

Consulta a este despacho, el Gobernador de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su resolución N° 6 de 4 de marzo próximo pasado, mediante la cual le adjudica a título gratuito, al señor Angel Rodríguez, panameño, mayor, soltero, agricultor con cédula N° 35-2247 y a sus menores hijos Gregorio, Juan Alberto, Sebastián y Román Rodríguez, vecinos todos del distrito de Los Santos, el globo de terreno denominado "Teleta", ubicado en el distrito antes nombrado y con una superficie de veintisiete hectáreas, ocho mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (27 Hts. 8875 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Tolera y terreno de Dolores Castillo; Sur, terrenos de Marcelino Pérez; Este, río Tolera y terreno de Teresa Pérez; y Oeste, terreno de Marcelino Pérez.

Esta solicitud se hace teniendo como apoderado especial al señor Gerardo A. de León.

Este terreno, a solicitud de los interesados se distribuyó proporcionalmente así:

Para Angel Rodríguez, jefe de familia	10 Hts.
Para Gregorio Rodríguez, de 7 años	5 "
Para Juan Alberto Rodríguez, de 4 años	5 "
Para Sebastián Rodríguez, de 2 años	5 "
Para Román Rodríguez, de 2 años	2 " 8875 M2.
Total	27 " 8875 M2.

Del estudio del expediente se ve claramente que se han cumplido todos los requisitos de ley, y que hasta antes de dictar esta resolución no se ha llegado a formalizar ninguna oposición; los peticionarios han comprobado a satisfacción ser acreedores a la gracia que otorga el Artículo 161 del Código Fiscal; y que con la adjudicación de este terreno no se perjudican derechos de terceros.

En vista a las consideraciones expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución meritada, y autorizar que se le expida título de propiedad gratuito a los adjudicatarios nombrados, del terreno que se menciona, con la advertencia de que tendrán que cumplir con las condiciones y reservas que se especifican en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, 6 de abril de 1948.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques dictó la resolución N° 7 de 6 del mes de marzo pasado, recaída a la solicitud presentada por el señor Gerardo de León, como apoderado especial de Eugenio Batista, para que se le adjudique a éste, a título oneroso, un globo de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del distrito de Las Tablas, con una capacidad superficial de quince hectáreas, mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados (15 Hts. 1575 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de los Batista y terreno de Juan Moreno; Sur, terrenos de Alberto Broce y de Secundino Batista; Este, terreno de Secundino Batista; y Oeste, terreno de Elías Castillo y camino de El Saladito.

Como la mencionada resolución ha venido en consulta, se ha hecho un estudio pormenorizado de la misma, junto con el expediente del caso, encontrándose que el inferior ha tramitado este negocio con arreglo a lo que ordenan los artículos 61 del Código Fiscal y 2° de la ley 52 de 1938, que regulan la materia, y como hasta la fecha no ha habido oposición alguna, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se menciona y ordenar que se le extienda título de propiedad,

por compra, del terreno mencionado, a nombre de Eugenio Batista, de calidades descritas, con la advertencia de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas legales que allí se especifican.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

Ministerio de Educación

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2594

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2594.—Panamá, 16 de abril de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz de los artículos 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 la solicitud de reingreso de la señora Melva Chávez de Planas,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Melva Chávez de Planas, maestra de grado en la escuela Villalobos, Provincia Escolar de Taboga, cuya licencia vence el 10 de mayo de 1948, que se le prorroga de oficio, sin derecho a estado docente durante el lapso de la prórroga, hasta el 1° de junio de 1948, por ser esa la fecha en que su niño tiene tres (3) meses; y a la señorita Marta Cerrud, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados hasta el vencimiento de dicha prórroga.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2595

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2595.—Panamá, 16 de abril de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 157 de la Ley 47 de 1946 la solicitud de la señora Ina R. de Zerr; y la Resolución N° 2.667 de 18 de diciembre de 1947.

RESUELVE:

Infórmese a la señora Ina R. de Zerr, maestra de grado en la Escuela República de Haití,

Provincia Escolar de Taboga, que puede volver a ocupar el cargo del cual se retiró por gravedad, a partir del 11 de junio de 1948; y a la señora Isabel Garrido de Meneses, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECLARASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 2596

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2596.—Panamá, 16 de abril de 1948

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Nieves Z. de Lescure solicitó licencia por gravedad el 30 de septiembre de 1946 y se le concedió, por Resolución N° 1998 de 10 de octubre de 1946, nueve (9) meses de licencia a partir del 30 de octubre de 1946;

Que de acuerdo con esta Resolución debía volver a su cargo el 30 de julio de 1947;

Que el 8 de julio de 1947 la señora Nieves Z. de Lescure pidió que se le prorrogara la licencia en cuatro (4) meses más, "porque el estado de salud de su hija le exigía una esmerada atención", y el Ministerio le concedió la prórroga por Resolución N° 2397 de 5 de agosto de 1947;

Que de conformidad con esta Resolución, la señora de Lescure debía volver a su cargo el 30 de noviembre de 1947;

Que en telegrama de 24 de octubre de 1947, la señora de Lescure pidió que no se le aplicara la Ley 89 a su caso de gravedad, si no la Ley 47 que sólo concede seis (6) meses con derecho a estado docente y medio sueldo durante seis (6) meses;

Que considerada esta última solicitud se estableció que tenía derecho, y en su favor fue dictada la Resolución N° 2501 de 6 de diciembre de 1947;

Que esta Resolución, la N° 2501 de 6 de diciembre, anuló el efecto de todas las Resoluciones anteriores, le concedió a la señora de Lescure, todo lo que ella solicitó, pero también quedaba establecida, como hecho legal, que debía volver a su cargo el 30 de abril de 1947;

Que por error se le dictó la Resolución N° 2499 de 6 de diciembre de 1947, por la cual se le autorizaba volver a su cargo en abril de 1948;

RESUELVE:

Declárese sin efecto la Resolución N° 2499 de 6 de diciembre de 1947, e infórmese a la señora Nieves Z. de Lescure que para poder seguir en su puesto necesita de un nuevo nombramiento.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2597

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2597.—Panamá, 21 de abril de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 la solicitud de licencia por gravedad de la señora Brunilda S. de Rodríguez,

RESUELVE:

Concederle a la señora Brunilda S. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Chitré, seis (6) meses de licencia a partir del 3 de mayo del presente año.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

INFÓRMASE A UNA MAESTRA QUE PUEDE VOLVER A SU PUESTO

RESOLUCION NUMERO 2599

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2599.—Panamá, 27 de abril de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana A. de Vega en comunicación de 29 de marzo informa que está en condiciones de volver a su cargo de maestra de grado en la escuela Zumbador, Provincia Escolar de Penonomé, del cual se retiró en uso de licencia por gravedad.

Que la señora de Vega se retiró el 31 de diciembre de 1947 y debía volver el 1° de julio de 1948.

Que de conformidad con el certificado médico que presenta la interesada para justificar el parto prematuro, éste no se debió a causas patológicas, por tanto no puede acogerse al artículo 5° del Decreto N° 1891 de septiembre de 1947;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Ana A. de Vega que puede volver al cargo el 1° de julio de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 323**

Entre los suscritos, a saber: Eduardo Icaza A., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor William T. Brown, con Permiso Provisional de Residencia N° 4820, en su propio nombre y representación, por la otra, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios en la construcción del Muelle de Taboga, con el carácter de Ingeniero.

Segundo: La Nación reconoce y pagará al contratista por los servicios de que trata la cláusula anterior, la suma de seiscientos balboas (B/.600.00) mensuales.

Tercero: Igualmente reconocerá la Nación al contratista un mes de vacaciones por cada once meses de servicios continuados, en un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Cuarto: El contratista se obliga a contribuir al impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Quinto: Convienen las dos partes contratantes en que este contrato no tendrá término especial de duración; pero que se tendrá como unidad de servicios el mes. En consecuencia, quedará automáticamente prorrogado por el plazo de un mes más y así sucesivamente, si vencidos los cinco (5) días siguientes a la terminación del mes, ninguna de las partes denuncia su expiración.

Sexto: Para solucionar cualquier desavenencia o dificultad que surgiera en cuanto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este contrato, las partes convienen en recurrir a los Tribunales de Justicia panameños. En tal virtud el contratista renuncia expresamente a cualquier reclamación por la vía diplomática.

Séptimo: La falta de cumplimiento por parte del contratista a las obligaciones contraídas o el abandono de las mismas, será motivo suficiente para que el Organismo Ejecutivo declare resuelto administrativamente este contrato.

Octavo: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

El contratista,

William T. Brown.

Refrendado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 17 de abril de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

CONTRATO NUMERO 324

Entre los suscritos, a saber: Eduardo Icaza A., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Juan J. Amado Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-3276, en su carácter de Presidente de la firma Ingeniería Amado, S. A. y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada en la Contraloría General de la República el día 12 de marzo del año en curso:

Primera: El contratista se compromete a construir dos (2) hangares de nariz en el nuevo Aeropuerto Nacional de Tocumen, en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones y adenda preparados al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y por tanto son de forzoso cumplimiento.

Segunda: El contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, herramientas, transporte y demás facilidades necesarias para la ejecución de la obra, a menos que sea estipulado de otra manera.

Tercera: La Nación puede, en caso de estimarlo conveniente hacer adiciones o supresiones en los planos y el contratista a su vez estará obligado a aceptar las alteraciones siempre que se lo ordenen por escrito. Es entendido sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, éste será pagado por la Nación; y si en cambio reducen el precio convenido para la misma, el contratista reconocerá un crédito a favor de la Nación por la diferencia. En consecuencia, cualquier trabajo se registrará por los siguientes precios unitarios:

Excavaciones	M ³	E/. 2.00
Rellenos	M ³	1.00
Concreto Armado	M ³	70.00
Concreto Simple	M ³	35.00
Paredes de bloque 6"	M ²	3.25
Paredes de bloque 8"	M ²	4.00
Repello de 1 mano	M ²	0.85
Repello de 2 manos	M ²	1.70
Persianas móviles	M ²	3.00
Plomería	Salida	120.00

Electricidad	Salida	20.00
Pintura de agua 2 manos . . .	M ²	3.00
Pintura de aceite 3 manos . . .	M ²	7.00
Pintura para acero 3 manos		
ton.		15.00
Soldadura de 3/8" pulg. li-		
neal		0.40
Fabricación de acero ton. . .		300.00
Erección de Hangar ton. . .		150.00
Instalación del techo	M ²	2.00
Rompimiento y remoción de		
concreto	M ³	50.00

Cuarta: El contratista se compromete a iniciar los trabajos de que trata este contrato inmediatamente después de la firma del mismo y se obliga a entregar terminada la obra totalmente dentro de los cuarenticinco (45) días siguientes, incluyendo domingos y días feriados, contados a partir de la aprobación de este documento.

Quinta: La Nación reconoce y pagará al contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada la cantidad de B/. 51.873.00 (cincuenta y un mil ochocientos setenta y tres balboas). El pago final se hará al contratista cuando la Nación haya recibido la obra concluida a entera satisfacción y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar bonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos; pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes mensuales del Inspector de los trabajos por parte de la Nación.

Sexta: El contratista deberá prestar al momento de firmar este contrato y como condición previa, una fianza por valor de veinticinco mil novecientos treinta y seis balboas con cincuenta centésimos (B/.25.936.50), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque de gerencia o en forma de bono o garantía de una compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

Séptima: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Octava: El contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en el curso de la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que él o sus empleados causen a la misma durante el cumplimiento del presente contrato.

Novena: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

El contratista,

Juan J. Amado Jr.

Refrendado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 21 de abril de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 445

(DE 26 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora Gloria R. de Michel, como Maestra de grado en el Asilo de Nuestra Señora.

Artículo segundo: Se nombra al señor José Córdoba, como Fogonero al servicio del Retiro Matías Hernández, con sueldo de B/.55.00 mensuales, en reemplazo del señor Rodrigo Testa P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 446

(DE 26 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública:

Se nombra a C. Esther Paris, como Portera de la División de Enfermeras de Salud Pública, en reemplazo de la señora Juana Mena, con derecho a sueldo desde el día 12 de los corrientes.

Se nombra a la señora Socorro B. vda. de García, como Enfermera Regular Registrada al ser-

vicio del Dispensario de Higiene Social en Colón, con derecho a sueldo desde el día 16 del mes actual.

Se nombra a Otilia Torres, como Enfermera Regular no Registrada de Salud Pública, con derecho a sueldo desde el 16 de abril actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 129.—Panamá, abril 20 de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Nación por intermedio del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública celebró con el doctor Pedro J. Delgadillo el 5 de septiembre de 1947 el Contrato N° 55, sobre prestación de servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria, contrato que fue aprobado por el Órgano Ejecutivo en esa fecha.

Segundo: Que el Director del Departamento de Salud Pública en completo acuerdo con el mencionado doctor Pedro J. Delgadillo ha solicitado la rescisión de dicho Contrato, y

Tercero: Que entre las causales de rescisión que figuran en el aludido contrato, está "el mutuo consentimiento de las partes contratantes" acápite "C" de la cláusula octava.

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara rescindido el Contrato N° 55 de 5 de septiembre, celebrado entre la Nación por una parte y el doctor Pedro J. Delgadillo por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 30 de Agosto de 1947.

As. 5493. Escritura de Venta de 4 de Agosto de 1947, otorgada ante O. A. Dovel, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de

América vende a la "Panama Transoceanic Company S. A.", una nave de acero denominada "Winchester".

As. 5494. Escritura de Venta de 14 de Agosto de 1947, otorgada ante O. A. Dovel, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América vende a la "Flanigan Love-Land, Shipping Company", una nave de acero denominada "Chapultepec".

As. 5495. Escritura N° 953 de 28 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Junta Directiva de la sociedad anónima "Globe Trading Company Inc.", adopta una Resolución en sesión especial celebrada el 3 de Julio de 1947.

As. 5496. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7297 de 13 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Belisario Angel Brower, con domicilio en esta ciudad.

As. 5497. Escritura N° 146 de 27 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 5195 del Tomo 36 del Diario.

As. 5498. Escritura N° 335 de 26 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luciano Bruna, un lote de terreno situado en el Distrito del Ecuete Provincia de Chiriquí.

As. 5499. Escritura N° 2036 de 22 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual William Isaac Joy, vende una finca de su propiedad a la sociedad denominada en castellano "Ejército de Salvación", y en inglés "Salvation Army", situada en este Distrito.

As. 5500. Escritura N° 289 de 26 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Frank Edgar Trowers confiere poder a Joseph Malcom Trowers.

As. 5501. Escritura N° 2094 de 29 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Achurra vende una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a Dagoberto Pérez Herrera, y éste asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la "Compañía Internacional de Seguros S. A."

As. 5502. Escritura N° 60 de 19 de Agosto de 1947, del Consulado General de la República de Panamá en San Francisco de California, Estados Unidos de América, por la cual Guillermina Augusta Arias de de la Guardia, declara la demolición de una casa situada en esta ciudad y construye otra en el mismo lugar.

As. 5503. Escritura N° 2064 de 27 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado vende un globo de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Antón Provincia de Coclé, a José Ramón Guizado.

As. 5504. Oficio N° 515 de 5 de Agosto de 1947, del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por medio del cual se ordena al Jefe de esta Oficina se cancele la hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito.

As. 5505. Diligencia de Fianza hipotecaria, de 29 de agosto de 1947, del Juzgado 4º de este Circuito, por la cual Elías Ramos Márquez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre la mitad de una finca situada en esta ciudad para garantizar la excarcelación de Rafael Núñez.

As. 5506. Escritura N° 2081 de 28 de Agosto de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Valdés y otros venden una finca de su propiedad situada en esta ciudad a Mariana Auel viuda de Martínez, y se declara cancelada una hipoteca que pesa sobre dicha finca.

As. 5507. Escritura N° 2084 de 28 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Mariana Auel viuda de Martínez celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 5508. Fianza hipotecaria de costas, de 28 de Agosto de 1947, del Juzgado 2º del Circuito de Panamá, por medio del cual Elena M. Morales de Díez hipoteca una finca de su propiedad, para garantizar los perjuicios que se ocasionen en el juicio ordinario seguido por Ricardo M. Díez contra Ana M. Díez de Vázquez a favor de la demandada Ana M. Díez de Vázquez, la cual está situada en esta ciudad.

As. 5509. Escritura N° 2083 de 28 de Agosto de 1947,

de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía General de Tráfico Marítimo S. A." con domicilio en esta ciudad.

As. 5510. Escritura Nº 2078 de 28 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miguel José Poveda Junior vende una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a Demetrio Martínez Atencio.

As. 5511. Escritura de Venta de 27 de Agosto de 1947, otorgada ante August H. Hages, Notario Público del Estado de New Jersey, por la cual la sociedad denominada "Torres Shipping Company Inc.", vende a la "Compañía de Operaciones Marítimas S. A.", una nave denominada "Torres".

As. 5512. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7308 de 18 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, extendida a favor de José Dennis, con domicilio en esta ciudad.

As. 5513. Escritura Nº 1818 de 30 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a John Darby Odom, un globo de terreno situado en este Distrito.

As. 5514. Escritura Nº 2096 de 30 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Gladys Isabel Howard de Sandoval y otros celebran un contrato con hipoteca y anticresis sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 5515. Escritura Nº 2098 de 30 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Gladys Howard de Sandoval, y ésta celebra con José Alberto Baquerizo un contrato de préstamo con hipoteca sobre dicho lote.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 1º de Septiembre de 1947.

As. 5516. Escritura Nº 396 de 23 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 4680 del Tomo 36 del Diario.

As. 5517. Escritura Nº 1811 de 29 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada "Euletric International S. A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 5518. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7296 de 13 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Ernesto E. Díez, con domicilio en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5519. Escritura Nº 1816 de 29 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión ordinaria celebrada por los accionistas del "Servicio Lewis S. A.", el día 29 de Julio de 1946.

As. 5520. Escritura Nº 1817 de 29 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por los accionistas del "Servicio Lewis S. A.", el 20 de Agosto de 1947.

As. 5521. Escritura Nº 1325 de 31 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Carlos H. Geneteau y Compañía Limitada".

As. 5522. Escritura Nº 1782 de 26 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Clifford Alejandro Bolt constituye hipoteca a favor de María Aizprúa, sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5523. Escritura Nº 2085 de 28 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clelia Manuela Díaz viuda de Jácome y Jesús Gargallo Centio, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética situada en esta ciudad y la Caja de Ahorros cancela unos gravámenes hipotecarios y anticréticos constituidos a su favor.

As. 5524. Escritura Nº 2086 de 28 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Clelia Díaz viuda de Jácome, hipoteca ésta que pesa sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 5525. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7342 de 28 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Moisés Azrak Alfie, con domicilio en esta ciudad.

As. 5526. Escritura Nº 338 de 27 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Gilberto Pino R., hace una declaración de mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 5527. Escritura Nº 282 de 22 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Mercedes Alvarez de Crews, hace una declaración de mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colón.

As. 5528. Escritura Nº 1.801 de 28 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial confiere poder a Rubén Darío Osorio, y revoca poder otorgado a Rafael Terán.

As. 5529. Escritura Nº 1614 de 1º de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Francisco Zapata Ramos vende a Braulio Caballero, un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 5530. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7323 de 22 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Juan Carrasco Vargas, con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 5531. Escritura Nº 1708 de 5 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomasa Sanguilién, un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 5532. Escritura Nº 2079 de 28 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Ernesto Champsaur vende a Julio Alberto Champsaur, la mitad de una finca de su propiedad situada en este Distrito, y éste asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor de la Caja de Ahorros.

As. 5533. Escritura Nº 2038 de 22 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 4803 del Tomo 36 del Diario.

As. 5534. Escritura Nº 2077 de 28 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Elena Lapeira de Townshend, declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As. 5535. Escritura Nº 2677 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Carmen Inés Arias de Miró Quesada confiere poder general a su madre Carmen Espinosa de Arias.

As. 5536. Escritura Nº 2032 de 21 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Catalina María Arias de de la Guardia y otros declaran cancelada una hipoteca que constituyó Luis García Fábrega a favor de Ricardo Arias, hipoteca esta que pesa sobre una finca situada en el Distrito de Santiago Provincial de Veraguas.

As. 5537. Escritura Nº 922 de 19 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación segrega un lote de terreno de una finca situada en este Distrito, declara unas mejoras y lo vende a Catalino Calderón, este constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco y celebra con el Banco un contrato de opción de compra.

El Registrador,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el

Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 3 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/, 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 de la mañana del día 25 de Mayo del año en curso se recibirán propuestas en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro para el manejo de un restaurant en el Aeropuerto de Tocumen. De esa hora en adelante hasta las 11 a.m. se oirán las pujas y repujas.

Para ser postor se necesita consignar previamente en el Despacho del Secretario del mencionado Ministerio la solicitud en papel sellado con cheque certificado o de gerencia, correspondiente al 10% del valor de la licitación.

En el Despacho del Secretario del Ministerio se dará a los interesados el pliego de especificaciones.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

Panamá, 23 de Abril de 1948.

A V I S O

Licitación para el suministro de tela y confección de uniformes (pantalones y camisas) para el Cuerpo de Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día once (11) de Mayo de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 12 de Abril de 1948.

Mayo 10-1948.

A V I S O

Aviso al público y al comercio en general, que por Escritura Pública N° 829, de 30 de Abril de 1948, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquiri por compra del señor Pedro Segrera Rigueros el taller de ebanistería denominado "Taller La Paz", sito en la Casa N° 2061, de Las Sabanas de esta ciudad.

Roberto Cárdenas García.

Panamá, Abril 30 de 1948.

L. 4098

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima denominada "Esso Standard Oil (Central America) S. A." debidamente inscrita en el Registro Público y representada por el señor Cipriano Paz, Rodríguez, ha solicitado a este Tribunal, por medio de apoderado judicial, que se le expida título de propiedad, sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la correspondiente inscripción del título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Casa que se encuentra edificada sobre tres lotes de terreno de pertenencia del Banco de Urbanización y Rehabilitación en esta ciudad de Colón, distinguidos en el plano Oficial con los N° 12, 13 y 14 de la manzana 54, que consta de un solo piso y su estructura general es de hormigón armado, pared de bloques de terracota y techo de hierro acanalado. Que limita y mide de la manera que sigue: Por el Norte, con el lote N° 11, faja desocupada de por medio, y mide por este lado treinta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros (39m. 85cms); por el Sur, con calle 16 Este, faja de terreno desocupada de por medio y mide por este lado treinta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros (39m. 85 cms); por el Este, con Avenida Federico Boyd, y mide por este lado treinta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros (37m. 49 cms.); y por el Oeste, Avenida Domingo Díaz, y mide por este lado treinta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros (37m. 49cms.). La superficie total de lo edificado es de mil cuatrocientos dos metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (1.402 m2. 98 dms2).

Conforme lo ordena el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta (30) de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba indicado, concurren al Tribunal todas las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, a hacerlo valer.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 4127

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a William A. Frank Jr., de 20 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, vecino de la Zona del Canal de Panamá, residente en el departamento de aviación en el P. A. D., para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, cometido en perjuicio de Doris América Reyes. El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la solicitud del señor Representante del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites ordinarios, contra William A. Frank Jr., de 20 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, vecino de la Zona del Canal de Panamá, residente en el departamento de aviación en el P. A. D., por infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones,

personales cometido en daño de la salud de Doris América Reyes, y ORDENA su detención preventiva.—Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra como Curador ad-litem al Licenciado don Francisco Alvarado Jr., para que lo defienda en el juicio y lo asista en todas las diligencias. Del término común de cinco días disponen las partes para que aporten las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día 26 del próximo mes de Abril, a partir de las diez de la mañana.—Derecho: artículo 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario".

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que taxativamente señala el art. 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Se le hace saber al emplazado que si no concurriera al Juzgado en el término que se ha concedido, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy 23 de Abril, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.
Norberto A. Reina,
Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Camilo B. Gutiérrez, de 21 años, soltero, chofer, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número 7021 de la Calle 9ª en Río Abajo y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Julián A. Caicedo. El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites ordinarios, contra Camilo B. Gutiérrez, de 21 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número 7021 de la Calle 9ª en Río Abajo y sin cédula de identidad personal, como infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo 1º, título XIII, del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, cometido en perjuicio de Julián A. Caicedo, y ORDENA su detención preventiva.—Se concede a las partes el término común de cinco días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día veintidós (24) de los corrientes, a partir de las diez (10) de la mañana.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Fundamentos de Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario".

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del

delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que taxativamente señala el art. 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Se le hace saber al emplazado que si no concurriera al Juzgado en el término que se ha concedido, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy 23 de Abril, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.
Norberto A. Reina,
Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Higinia Delgado, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, oído el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Higinia Delgado, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de tres meses quince días de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano correspondiente, y a la accesorias del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Carmen Arrieta. Si esta sentencia no fuere apelada, se consultará con el Superior al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial.—Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 75, 319, inciso 1º, y 320 del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2034, 2035, 2045, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350, 2356, del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Higinia Delgado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar a la condenada Higinia Delgado, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.
Norberto A. Reina,
Secretario.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 6 de mayo de 1948.

CUADRO Nº 435 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1947	
Mario Galindo y C ^o , cemento; sacos vacíos de papel 1500 bultos de Aalborg por	11.250
Consuelo Hernández, pelotas de goma sintéticas 3 bultos de Nueva York por	154
La Importadora S. A., cáscara de camarones 20 bultos de Nueva Orleans por	80
Productos Alimenticios Pascual, carbonato de amoníaco en polvo 6 bultos de Nueva Orleans por	351
Productos Alimenticios Pascual, láminas de hierro para hornear 5 bultos de Nueva York por	267
Cia. Avila S. A., escopetas automáticas 4 bultos de Nueva York por	1.103
Cia. Avila S. A., tela de alambre contra insectos 4 bultos de Nueva Orleans por	495
Cia. Mayorista S. A., cerca de alambre de hierro para gallineros 60 bultos de Nueva York por	1.004
Cia. Mayorista S. A., cebollas amarillas 50 bultos de Nueva York por	125
I. L. Maduro Jr. S. A., juegos de cubiertos niquelados (cuchillería) de Liverpool por	271
Cia. Avila S. A., cerca de alambre de hierro para gallineros 35 bultos de Nueva York por	652
La Importadora S. A., mucilago 20 bultos de Nueva York por	144
La Importadora S. A., vasos de papel 60 bultos de Nueva York por	722
León Nahmad y C ^o , sábanas de algodón; entretela de lana; tc., 6 bultos de Nueva York por	2.224
Mariano Arosemena y C ^o , cebollas amarillas 30 bultos de Nueva York por	75
La Importadora S. A., machetes de acero 10 bultos de Nueva York por	604
Tomás H. Jácome, tintura para el cabello 1 bulto de Nueva York por	96
Servicios de Autos Omphroys, herramientas; estante para exhibición 4 bultos de Nueva York por	176
Servicios de Autos Omphroys, radio fonógrafos 5 bultos de Nueva York por	1.022
I. L. Maduro Jr., S. A., artículos de cristal, copas, vasos, etc., 1 bulto de Amsterdam por	233
M. I. Osorio y C ^o Inc., balanzas de hierro 25 bultos de Nueva York por	387
Frigorífico Enlara, papas frescas 100 bultos de Nueva York por	290
Almacén de Muebles Panamá, vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por	50
C. González Revilla y Hnos., jabón de tocador; pastillas etc., 20 bultos de Nueva York por	464
Almacenes 5 y 10 Centavos, estufas de kerosen 12 bultos de Nueva York por	137
Tagaropoulos S. A., sacos de algodón con forro 36 bultos de Nueva Orleans por	5.737
Farmacia Newman, coque coloidal; sodio carbonato; etc., 43 bultos de Nueva York por	533
Armour y C ^o Ltda., tocino rebanado; rabos de cerdo en salmuera 190 bultos de Nueva York por	1.205
Armour y C ^o Ltda., rabos de cerdo en salmuera; jamones etc., 263 bultos de Nueva York por	9.281
Víctor Azrak, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	264
Mizrachi y Zardon Ltda., frijoles Red Kidneys; garbanzos 12 bultos de San Antonio por	287
Cia. Mayorista S. A., orinales esmaltados blancos 20 bultos de Nueva York por	144
Kelvis S. A., calentador eléctrico para agua 1 bulto de Houston, Texas por	323
Mizrachi y Zardon Ltda., fréjoles; lentejas; alpiste 21 bultos de Valparaíso por	356
Almacenes 25 Centavos, jabón de Reuter, 12 bultos de Nueva York por	270
Almacenes 25 Centavos, redecillas con eslabón giratorio de seda; etc., 1 bulto de Nueva York por	1.290
Almacén 5 y 10 Centavos, W. H. Doel, 25 Centavos, vajilla de vidrio ordinario etc., 15 bultos de Nueva York por	430
Camilo A. Porras, camarones secos 5 bultos de Nueva Orleans por	1.058
C. de Calenkeris, uvas frescas 50 bultos de San Francisco por	308
Cia. Ah Chu S. A., cebollas amarillas pequeñas 100 bultos de Nueva York por	250
Caja de Ahorros, Corp. Ingeniería, repello acústico 250 bultos de Nueva York por	1.168
Cia. de Heurtematte, calzado para señoras 12 bultos de San Juan, (Pto. Rico) por	1.730
Farmacia Inglesa, cepillos para el tocador; estuches para tocad. 1 bulto de Nueva York por	300
Cia. Heurtematte, tejidos de algodón; tejidos de rayón; etc., 16 bultos de Nueva York por	485
Cia. Heurtematte, camisas de seda artificial; para hombres; etc., 6 bultos de Nueva York por	3.197
Cia. Heurtematte, confecciones planas de lino 1 bulto de Génova por	1.515
Henriquez y C ^o , cerveza negra Tennent Stout 75 bultos de Liverpool por	562
Swift y C ^o , jamones ahumados 50 bultos de Nueva York por	3.661
Horna Hermanos, galletas de soda 50 bultos de Nueva Orleans por	425
Bélgica Arosemena, calendarios con anuncios impresos etc., 1 bulto de Nueva York por	113
C. O. Mason S. A., calendarios con anuncios para propaganda etc., 3 bultos de Nueva Orleans por	746
Ferretería Shanghai, cola para carpinteros 2 bultos de San Francisco por	117
Jesús y Domingo Varela y C ^o , camarones secos; camarones en latas 18 bultos de Nueva Orleans por	888
Cia. George See S. A., galletas de soda 50 bultos de Nueva Orleans por	407
Cia. Naviera Laffargue, pintura preparada; esmaltes; etc., 140 bultos de Nueva York por	1.106
Rodolfo Barraza Jr., pasas uvas 50 bultos de San Francisco por	180
Miranda Hermanos, tela cashmire de lana 1 bulto de Nueva Orleans por	678
Gambotti y Pérez, alambre de púas galvanizado 177 bultos de Nueva Orleans por	884
Cia. América S. A., maquinaria para lavandería 9 bultos de Galveston por	2.298

CUADRO N° 436 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1947

Mueblería La Europea, lámparas eléctricas 48 bultos de Nueva York por	405	bultos de Nueva Orleans por	99
Distribuidora Eléctrica, accesorios eléctricos; lámparas para garage 10 bultos de Nueva York por	271	Cia. Cynos S. A., artículos para exhibir en vitrina plást. acero 1 bulto de Nueva York por	59
Distribuidora Eléctrica, juegos de luces para árboles de Navidad 6 bultos de Nueva York por	508	Cia. Cynos S. A., receptores 5 bultos de Nueva Orleans por	1.688
Int. Bussines Machines, panales para máquinas de contabilidad; etc., 2 bultos de Nueva York por	368	J. Córdova, La Importadora S. A., chimeneas para estufas 3 bultos de Nueva York por	260
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., accesorios de latón cromado para plomería 1 bulto de Nueva York por	367	Cia. Cynos S. A., transformadores 1 bulto de Nueva Orleans por	375
Villanueva y Tejeira Ltda., lavabos de loza 123 bultos de Nueva York por	985	Vilá Hnos. Ltda., dátiles e higos 14 bultos de Nueva York por	138
Jesús y Domingo Varela y C ^o , galletas de soda y dulces 60 bultos de Nueva Orleans por	531	Hijos de Lawson, utensilios de hierro esmaltados 2 bultos de Nueva York por	149
Tomás H. Jácome, sillas; lavatorios 3 bultos de Nueva York por	123	Max E. Jiménez, aloe, hojas de boldo, y eucalipto etc., 19 bultos de Nueva York por	452
Tomás H. Jácome, silla hidráulica de barbería completa; etc., 3 bultos de Nueva York por	113	Cia. Kito Chen S. A., pasta de tomate 20 bultos de San Francisco por	169
Panamá Eléctrica y Mach., lavadores, secadores y exprimidores etc., 40 bultos de Nueva York por	6.600	Cia. Kito Chen S. A., jugo de manzanas y uvas 60 bultos de San Francisco por	163
Panamá Eléctrica y Mach., artefactos eléctricos domésticos; etc., 52 bultos de Nueva York por	3.508	Cia. Kito Chen S. A., galletas de soda y galletas 35 bultos de Nueva Orleans por	320
Federación Panameña de Ajedrez, carro plymouth Sedan 1947 mot. N° P15-333-372, 1 bulto por	1.200	Lola Cheeseman, calentador de agua 1 bulto de Nueva York por	32
Aristides Romero, melocotones, ciruelas secas en latas etc., 560 bultos de San Francisco por	2.469	Gorgas Memorial Labs., aparato para labs. 1 bulto de Nueva York por	175
Clay Products C ^o , teléfonos para campo, y juguetes 1 bulto de Los Angeles por	48	Constantino C. Ypsilantis, básculas para ser operada con moneda 1 bulto de Nueva York por	139
Rodolfo Moreno Cia., hojas de acero, remaches de hierro y cobre etc., 11 bultos por	198	Aron Eisen C ^o Ltda., bastidores de hierro para camas 4 bultos de Nueva York por	378
Industrias Unidas S. A., cemento Portland 4000 bultos de Nueva York por	2.926	Cia. Henríquez S. A., whisky "Black & White" 122 bultos de Liverpool por	1.441
Transportes Arosemena Brid, acces. para autobuses (relojes) cont. pasajeros 3 bultos de Nueva York por	1.643	Cia. Cynos S. A., repuestos y accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por	115
Imprenta Hernández, papel para cheques, reglas de madera esc. etc., 8 bultos de Nueva York por	403	Rko. Radio Pictures of Panama, películas de cine 2 bultos de Nueva York por	434
Mercado Lolita, pimienta negra molida, polvos currie etc., 16 bultos de Nueva York por	158	Elias Angel S. A., camisas de seda artificial, camisetas de algodón 3 bultos de Nueva York por	1.803
Llauradó P. Hnos., tinte para madera 6 bultos de San Francisco por	67	Cia. Geo. See S. A., jabón palm. para tocador y polvos talco 40 bultos de Nueva York por	527
Endara Riba S. A., almanagues con anuncio para prop. comercial 2 bultos de Nueva Orleans por	293	Ferrocarril Nac. de Chiriquí, dientes y trabas para sierras, 1 bulto de Nueva York por	384
Endara Riba S. A., zanahorias, apio, lechugas y tomates 150 bultos de Nueva Orleans por	607	Ferrocarril Nacional de Chiriquí, pinturas prep. y en aceite 121 bultos de San Francisco por	2.787
Endara Riba S. A., camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por	432	Cia. Climatizadora, partes y acces. para maq. de aire acondicionado 2 bultos de Nueva York por	600
Cia. Elias Angel S. A., trajes de rayón para hombres 2 bultos de Nueva York por	3.769	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., fregadores de hierro esmaltado etc., 60 bultos de Nueva York por	2.992
E. V. Trott, etiquetas para embarques 1 bulto de Nueva York por	128	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., cemento Portland 10.000 bultos de Aalborg por	7.500
Carlos Pérez, Cia. Ltda., estufas de gas 6 bultos de Los Angeles por	230	Almacenes Martinz S. A., cemento Portland y sacos vacíos 10.000 bultos de Aalborg por	7.515
Carlos Pérez, Cia. Ltda., repuestos para radio receptores 1 bulto de Nueva Orleans por	203	Llauradó Pino Hnos., cubiertas para pisos 10 bultos de San Francisco por	272
Carlos Pérez Cia. Ltda., radio receptores 2 bultos de Nueva Orleans por	769	Abbott Labs. Internacional C ^o , material de anuncio, jarabe koquin etc., 25 bultos de Nueva York por	23.570
Carlos Pérez Cia. Ltda., adornos para árboles de Navidad 11 bultos de Nueva York por	712	Almacén Angelini, whisky "Schenley Reserve. i. w. Harper, ginebra 11 bultos de Nueva York por	1.420
Vilá Hnos. Ltda., manzanas y peras frescas 100 bultos de San Francisco por	485	Almacén Angelini, whisky i w harper y ginebra silver wedd 10 bultos de Nueva York por	115
Dominguez y Richa Cia. Ltda., tela para colchones de algodón 1 bulto de Nueva York por	340	Simon Coifman, ropa int. rayón para señoras, camisas de algodón para hombre etc., 9 bultos de Nueva York por	1.728
Meckeland Agencies, muestras de calzado para hombres, mujeres, niños 3 bultos de Nueva Orleans por	260	Carlos Pérez Cia. Ltda., bombillos eléc., 16 bultos de Nueva York por	235
Pan Amer. Orange Crush, C ^o , vasos de papel 50 bultos de Nueva York por	632	Octavio Valencia, fibra para fca. de maletas 40 bultos de Gotemburgo por	3.212
Cia. Cynos S. A., accesorios para autos 4 bultos de Nueva Orleans por		Rafael Halphen Pitti, galletas de dulces 30 bultos de Nueva Orleans por	348
		Ferretería Tam, utensilios de aluminio uso domésticos 15 bultos de Nueva Orleans por	232